



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Veinticinco (25) de noviembre de dos mi veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SOR CELINA RODELO TORRENTE
DEMANDADO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICADO	005-250-31-89-001-2021-00109-00
DECISIÓN	ADMITE LA DEMANDA

Procede la señora **SOR CELINA RODELO TORRENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía22.246.643, por conducto de apoderado judicial idóneo, a presentar Demanda Ordinaria Laboral, contra la persona jurídica de derecho público denominado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, representada legalmente por su presidente, Doctor FRANCISCO JOSÉ MEJÍA SENDOYA o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

Trayéndose al estudio del despacho la presente demanda, resulta pertinente indicar que la valoración previa para la admisión que debe realizarse a la misma debe hacerse conforme a las disposiciones consignadas al interior, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social en sus artículos 25 y 26, debiendo tenerse en cuenta también el contenido del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y al respecto se tiene que expresar el actor, que procedió a enviar la demanda con sus anexos a la entidad demandada lo cual se puede corroborar en el pantallazo remisorio de la demanda al observarse como destinatario además de este despacho, el correo de notificaciones judiciales de la entidad demandada. Verificada la misma, se tiene que reúne las exigencias que para el efecto señalan los artículos citados en precedencia por lo tanto se procederá a su admisión.

Así las cosas, sin necesidad de más consideraciones al respecto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Demanda Ordinaria Laboral que por conducto de apoderado judicial idóneo presenta la señora **SORCELINA RODELO TORRENTE** identificada con la cédula de ciudadanía22.246.643, contra la persona jurídica de derecho público denominado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Representada legalmente por su presidente, Doctor FRANCISCO JOSÉ MEJÍA SENDOYA, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandante por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 806 de 2020, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

TERCERO: Toda vez que ha procedido el actor a enviar copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, la notificación se limita a la remisión que haga el mismo

de la copia de la presente providencia a través de la cual se le corre traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

CUARTO En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. DAVID RICARDO BURGOS VERGARA, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.834.195, y tarjeta profesional 142.360 de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa Fernanda Uribe Hernández', written in a cursive style.

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**